



DECRETO por el que se reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015

PROCESO LEGISLATIVO	
01	13-02-2014 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud. Presentada por la Senadora María Elena Barrera Tapia (PVE). Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 13 de febrero de 2014.
02	14-12-2014 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 46 de la ley general de salud. Aprobado en lo general y en lo particular, por 93 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 11 de diciembre de 2014. Discusión y votación, 14 de diciembre de 2014.
03	03-02-2015 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud. Se turnó a la Comisión de Salud. Diario de los Debates, 3 de febrero de 2015.
04	29-04-2015 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud. Aprobado en lo general y en lo particular, por 382 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 14 de abril de 2015. Discusión y votación, 29 de abril de 2015.
05	04-06-2015 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015.



SENADO DE LA REPÚBLICA LXII LEGISLATURA

La suscrita Senadora María Elena Barrera Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con los artículos 8, numeral 1, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración del Pleno, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a investigaciones científicas las emisiones de gases invernadero generadas por el hombre afectan el clima del planeta. Durante el último siglo se han registrado incrementos en la temperatura global que no son atribuibles a fenómenos naturales, que han provocado cambios que van desde el aumento del nivel del mar hasta alteraciones en el comportamiento de los animales, y se espera un mayor calentamiento y modificaciones en el futuro. La solución y sus consecuencias involucran a todos los países en cuanto acciones contundentes para aminorar los efectos de la producción de contaminantes como el bióxido de Carbono (CO₂).

Según la información científica disponible, de 1750 a la fecha la concentración de gases de invernadero en la atmósfera ha aumentado en su mayor parte como resultado de la actividad humana (quema de combustibles fósiles, como: carbón, petróleo y gas; deforestación y actividades agrícolas, etc.)¹. En el caso del metano, la acumulación de este gas ha llegado hasta 151% mientras que la del óxido nitroso hasta un 17%.²

En el siglo XX, el incremento ha sido de entre 4° y 8° C, siendo las últimas dos décadas las más calientes. Asimismo, los 12 años con mayores temperaturas de esos 100 años han ocurrido desde 1983, siendo 1998 el más cálido desde que se tiene registro instrumental (1861). La temperatura superficial de la Tierra fue más alta durante el siglo XX que en cualquier otro de los últimos mil años.

¹ Cambio Climático 2001, Impactos, Adaptación y vulnerabilidad.

Tercer informe de evaluación del Panel Intergubernamental sobre de evaluación del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (2001), que presenta las conclusiones del análisis más objetivo, completo y cuidadoso de la información científica, técnica y económica más relevante, realizado por miles de expertos de todo el mundo.

<https://www.ipcc.ch/pdf/climate-changes-2001/impact-adaptation-vulnerability/impact-spm-ts-sp.pdf>

² Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC). Third assessment report-climate change, 2001. The scientific basis: summary for policymakers. A report of working group I of the Intergovernmental Panel on Climate Change. UNEP-WMO, p. 7. [www. ipcc.ch](http://www.ipcc.ch)





Como consecuencia del aumento de los niveles de concentración atmosférica de CO₂ y otros gases de invernadero, se espera que la temperatura media superficial a nivel global aumente entre 1.4° y 5.8° C de 1990 al 2100. Dicho incremento, no sólo es entre dos y diez veces superior al observado en los últimos 100 años (0.6° C).³

Las emisiones de gases efecto invernadero aumentan y algunos expertos consideran que un gran porcentaje de estos gases son a consecuencia de las actividades del sector de la construcción. De acuerdo con el Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), los edificios son responsables del 40% de la energía global utilizada, de una tercera parte de las emisiones mundiales de gas efecto invernadero, 30% del uso de materia prima, 25% de los desperdicios sólidos, 25% de consumo de agua y 12% de terreno ocupado.

Asimismo se afirma que el consumo de energía tanto en edificios nuevos como existentes puede reducirse en un estimado del 30 al 50 % sin un incremento de inversión significativo en costos.

El ahorro de energía se obtiene a través una gama de medidas como los son: un diseño inteligente, además de mejoras en el aislamiento, aparatos eléctricos de bajo consumo, ventilación, calefacción y aire acondicionado eficiente y la política de conservación y ahorro de los usuarios y ocupantes de los edificios.⁴

La construcción, renovación y mantenimiento de los edificios puede contribuir a las actividades económicas en una reducción del 10 al 40% del Producto Interno Bruto y representa un promedio global del 10% en el nivel de empleo de los países, en los que el 74% son países en desarrollo.

En muchos países se han implementado tecnologías para que los edificios sean menos contaminantes y hagan un uso más efectivo de los recursos, lo que deriva en elementos más amigables con el medio ambiente, con una política de edificios inteligentes o verdes.

³ Estrada Porrúa, Manuel. Cambio climático global: causas y consecuencias. Notas. Revista de Información y análisis. Num. 16, 2001.

<http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/articulos/ambientales/climatico.pdf>. Página consultada del 8 de noviembre de 2013.

⁴ PNUMA, 2011. Hacia una economía verde: Guía para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza - Síntesis para los encargados de la formulación de políticas. http://www.pnuma.org/eficienciarecursos/documentos/GER_synthesis_sp.pdf
Common Carbon Meter. Protocol for measuring energy use and reporting Green house emissions from building operations. Draft for pilot testing. Auspiciado por UNEP, SBCI y World Resources Institute.

http://www.unep.org/sbci/pdfs/Common-Carbon-Metric-for_Pilot_Testing_220410.pdf





Un edificio verde, refiere a un inmueble que busca disminuir su huella ambiental en su ciclo de vida. Lo que se logra por medio de un manejo de residuos, uso responsable de materiales, ahorro de agua y energía, así como suministrar comodidades a los usuarios⁵. Las edificaciones verdes pueden tomar distintas estrategias, pero principalmente se dividen en dos tendencias, el **diseño activo** y el **diseño pasivo**.

El **diseño activo** incluye la incorporación de aquellas tecnologías como son las fuentes de energías alternativas que se utilizan para reducir los impactos de producción y consumo de energía de una edificación. Son ejemplos de energías alternativas o energías verdes la solar, eólica, geotérmica e hidroeléctrica, principalmente. En la actualidad la tecnología verde permite sustituir la energía derivada de combustibles fósiles por sistemas como paneles fotovoltaicos, calentadores solares y turbinas eólicas, todos ellos tienen efectos menos contaminantes al reducir las emisiones de gases con efecto invernadero durante el ciclo de vida del edificio.

Es sabido, que la tecnología ha favorecido el minimizar el consumo energético a través de la domótica⁶. La domótica se define como la tecnología inteligente utilizada en las edificaciones para controlar y automatizar la infraestructura y los servicios del inmueble, incluidos los consumos energéticos. Así, los servicios que controla la domótica pueden ser la iluminación, calefacción, aire acondicionado, sistemas eléctricos, comunicación y seguridad. Las energías alternativas y la domótica son una buena solución para la disminución de las emisiones de efecto invernadero, desafortunadamente este tipo de tecnologías son costosas y su instalación sólo es costeable para cierto sector inmobiliario.

Derivado de lo anterior una alternativa más económica para alcanzar un decremento en la contaminación ambiental, para tener edificios más amigables con el medio ambiente es el **diseño pasivo**, debido a que hace uso de herramientas como el emplazamiento, orientación e iluminación natural del edificio para ahorrar energía; además se debe de considerar la bioclimática, que es el análisis de los factores ambientales locales que influyen en el inmueble y afectan a sus usuarios.

Debemos destacar que los edificios verdes y la arquitectura sostenible se han realizado desde el inicio de las civilizaciones. Desde la incorporación al sedentarismo por el ser humano, se buscó la manera de adaptar las construcciones al medio ambiente que lo rodeaba y sacar provecho de los recursos a su alcance, en la que se incorporaba la orientación, la luz del sol, ventilación y humedad para aprovechar las condiciones óptimas de habitabilidad.

⁵ Martínez Cañedo, Alejandra. [Cambio climático, sostenibilidad y edificios verdes](#)

http://web.ecologia.unam.mx/oikos-igual/index.php?option=com_content&view=article&id=96&Itemid=72&showall=1

⁶ Domótica. Conjunto de sistemas que automatizan las diferentes instalaciones de una vivienda. Diccionario de la Real Academia de la Lengua.





De unos años a la fecha, la tendencia mundial de edificación es minimizar el impacto ambiental del sector de la construcción, a través del uso eficiente de energía, así como en el proceso de construcción como en la operación del inmueble.

Existen diversos organismos internacionales que trabajan en la elaboración de estándares para regular el proceso. Asimismo el objetivo de estos organismos es fomentar la construcción de edificios verdes y reducir las emisiones de gases con efecto invernadero, que se encargan de gestionar los estándares y criterios de construcción sostenible en busca de mejorar y hacer más eficiente la construcción de edificios, entre las que se encuentran:

- LEED, Estados Unidos de América, desde el año 2000.
Leadership in Energy and Environmental Design.
- HQE, Francia, desde el 2004
Association pour la Haute Qualité Environnementale (HQE)
- DGNB, Alemania, desde 2008
Deutsche Gütesiegel Nachhaltiges Bauen
- BREEAM, Reino Unido, desde 1990
The Building Research Establishment Environmental Assessment Method.
- CASBEE, Japón, desde 2001
Comprehensive Assessment System for Built Environment Efficiency

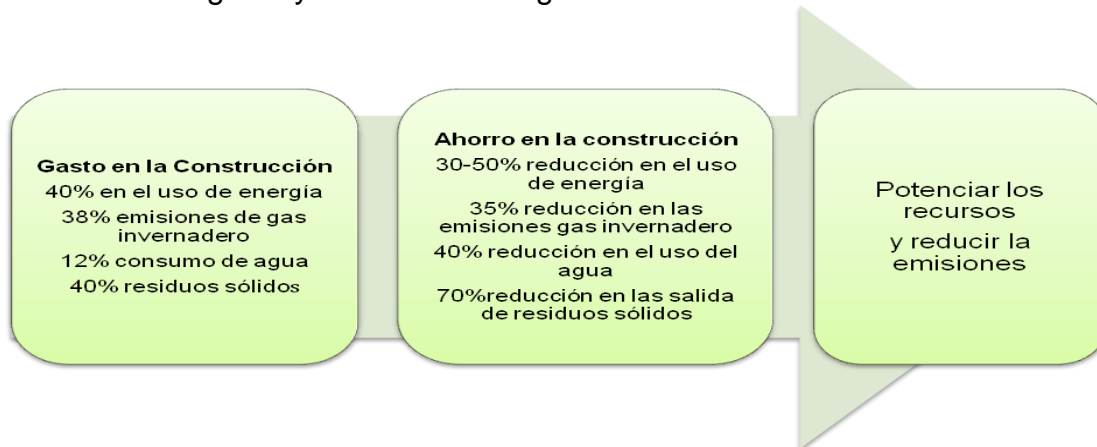
Los estándares y criterios de regulación de la construcción tienen la función de evaluar a través de metodologías específicas el rendimiento de una edificación. Es importante señalar, que los organismos encargados de regular y elaborar dichas metodologías y que buscan también hacer eficiente, cómodo y seguro un edificio durante su ciclo de vida, se apegan a las condiciones normativas locales.

Las certificaciones que otorgan las entidades antes mencionadas, se basan en un sistema de clasificación de edificios verdes que buscan promover la eficiencia energética, conservación del agua, calidad del aire interior, la preservación de materiales y recursos naturales. Cabe destacar, que los estándares y criterios que plantean las certificaciones internacionales son ideales para asegurar que el desarrollo y operación de un edificio cumpla con los parámetros de arquitectura sostenible.



Sin embargo, obtener una certificación requiere de una gran inversión inicial poco costeable por lo que tan sólo unos cuantos desarrolladores pueden certificar un edificio. Aún cuando la certificación no es accesible para todos los constructores, sus planteamientos sirven de modelo para que las empresas inmobiliarias adopten estos parámetros de la edificación sostenible en el diseño y construcción de un inmueble.

Análisis del gasto y del ahorro energético en el sector de la construcción.⁷



Derivado de lo anterior en México se han dado diversas iniciativas que colaboran con organismos internacionales para trabajar en los programas de certificación nacionales. Como el caso de la iniciativa de América del Norte y el Consejo Mexicano de Edificación Sustentable, que se han encargado de adaptar los estándares y parámetros del sistema de clasificación de edificios verdes. Así también, diversas instancias gubernamentales han promovido programas de edificación sustentable y la generación de energía alternativa. Como el caso del Programa de Edificaciones Sustentables (PCES) de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

Por su parte, la Universidad Nacional Autónoma de México, a través del proyecto del Laboratorio Nacional de las Ciencias de la Sostenibilidad del Instituto de Ecología, construyó el primer edificio dentro de la institución diseñado con base en los estándares propuestos por la certificación Leadership in Energy and Environmental Design LEED, de Estados Unidos de América.

En este plan se integra el diseño activo y el diseño pasivo, es decir, con este edificio se busca la proyección que pueda incorporar un sistema fotovoltaico, la automatización de la iluminación con sensores de presencia y un sistema de monitoreo que medirá los consumos de agua, electricidad, gas y manejo de residuos.

⁷ Fuente: PNUMA 2012.



El inmueble fue diseñado con el propósito de aprovechar la iluminación y la ventilación natural para ahorrar en la instalación de sistemas de climatización y consumos eléctricos. Con este desarrollo arquitectónico se logran conjuntar los diseños pasivo y activo para cumplir con todos los requerimientos de sustentabilidad, protección ambiental y equilibrio ecológico para así lograr una economía verde.

Dentro de las acciones tomadas por el Gobierno Federal para reducir la emisión de gases a la atmósfera que contribuyen al calentamiento global, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2013, la declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana de edificación sustentable NMX-AA-164-SCFI-2013. Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos.

Si bien es una norma voluntaria, es el resultado de un trabajo conjunto de actores gubernamentales, empresariales, sociales y académicos. Así esta norma establece criterios y requerimientos ecológicos mínimos para que la edificación contribuya al bienestar de los ocupantes, a la mitigación de impactos ambientales y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; induciendo a la planeación sustentable vinculada a su entorno tanto urbano como social y natural.

Al darle cumplimiento a esta norma mexicana los edificios construidos bajo estos parámetros contribuirían a la reducción de los riesgos del cambio climático, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Lo anterior en virtud de que el sector de la manufactura y construcción emite 11.3% (56.74 millones de toneladas de CO₂e) de las emisiones nacionales de GEI, según datos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.⁸

De ahí la importancia de realizar acciones para la futura construcción de edificios que tengan un diseño arquitectónico eficiente y amable con el medio ambiente, que llevará a aminorar este efecto, como se establece en la Norma Mexicana antes mencionada.

El Gobierno Federal en busca de beneficiar a la ciudadanía y otorgar los servicios sociales necesarios tiene programas para la construcción de hospitales, clínicas y sanatorios, para brindar mejores servicios de salud a la población.

⁸ Comunicado de Prensa Núm. 184/13 México, D. F., a 4 de septiembre de 2013. SEMARNAT. <http://saladeprensa.semarnat.gob.mx/index.php/noticias/1141-publica-semarnat-norma-mexicana-de-edificacion-sustentable-nmx-aa-164-scfi-2013>





Desafortunadamente los hospitales son instituciones que tienen un gasto muy alto de energía y de recursos de tal forma que contribuyen significativamente al cambio climático. Se estima que los hospitales gastan hasta 2.5 veces más energía en su funcionamiento que un edificio de oficinas de las mismas características. Además, los centros de salud son grandes consumidores de recursos y productores de desechos, y lo que es peor, muchos de sus desperdicios son tóxicos.

En todos los países industrializados y en muchos de los países en vías de desarrollo, la prestación de servicios en atención a la salud es una actividad masiva con un demandante consumo energético. Lo que se refleja en un importante consumo de agua, electricidad, medicamentos, alimentación, generación de residuos.

Debido a que el sector salud es un factor considerable en el impacto climático, es necesario que se realice un esfuerzo conjunto para desempeñar un papel prioritario en las acciones de mitigación del cambio climático en el país.

Si bien el sector salud tiene la responsabilidad de brindar atención médica a la población y con ello es uno de los mas grandes consumidores de energía y recursos naturales como el agua, también tiene la obligación de optimizar el uso racional de los mismos.

Ahora bien el Plan Nacional de Desarrollo en su apartado VI.4. México Próspero, plantea el objetivo 4.4, que versa en “Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo”. Así como en su Estrategia 4.4.1. “Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad”. Por lo que es en la tercer línea de acción donde se establece **la promoción el uso y consumo de productos amigables con el medio ambiente y de tecnologías limpias, eficientes y de bajo carbono.**

En ese sentido cabe puntualizar la Estrategia 4.4.3. que refiere a **fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.**

Para lo cual establece las siguientes líneas de acción:

- Ampliar la cobertura de infraestructura y programas ambientales que protejan la salud pública y garanticen la conservación de los ecosistemas y recursos naturales.



- Desarrollar las instituciones e instrumentos de política del Sistema Nacional de Cambio Climático.
- Acelerar el tránsito hacia un desarrollo bajo en carbono en los sectores productivos primarios, industriales y de la construcción, así como en los servicios urbanos, turísticos y de transporte.
- Promover el uso de sistemas y tecnologías avanzados, de alta eficiencia energética y de baja o nula generación de contaminantes o compuestos de efecto invernadero.
- Impulsar y fortalecer la cooperación regional e internacional en materia de cambio climático, biodiversidad y medio ambiente.
- Lograr un manejo integral de residuos sólidos, manejo especial y peligrosos, que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente.
- Realizar investigación científica y tecnológica, generar información y desarrollar sistemas de información para diseñar políticas ambientales y de mitigación y adaptación al cambio climático.

Por su parte dentro de los planes en la ampliación de la atención de salud, existen numerosos proyectos de construcción de hospitales de diferentes modalidades, que comprenden desde el primer a tercer nivel, con inversiones millonarias en los próximos años, en los estados de Puebla, Guanajuato, Coahuila, Sinaloa, México, Nuevo León, Querétaro, Nayarit, Tamaulipas y otros. Por lo que es importante que dichos inmuebles se considere la Norma Mexicana de edificación sustentable NMX-AA-164-SCFI-2013, con lo cual se estarían implementando los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Aunado a ello, el tener hospitales sustentables en todo el país además de beneficiar a la población con servicios de salud especializados, también disminuirá la movilidad de los pacientes y familiares contribuyendo a la disminución de la generación de emisiones de carbono.

En este sentido, el mejoramiento en la atención en el sector salud de la población, implica un incremento en el uso de energía y recursos naturales, por lo que los hospitales del sector salud, públicos y privados, que podrían ser considerados como los más contaminantes, deben optimizar los recursos, desde el inicio en su planeación, construcción, operación y mantenimiento.



Esta no es ninguna política internacional nueva, a nivel global se ha trabajado en varios países para aminorar la huella de carbono generada de cada individuo y sobretodo en las instituciones de salud a través de la red global de hospitales verdes; en México la red la integran el Instituto Nacional de Pediatría, la Red Mexicana de Hospitales Pediátricos por la Calidad y el Centro de Análisis y Acción en Tóxicos y sus Alternativas. Así también en el territorio nacional se han implantado medidas que contemplan el ahorro de energía como un régimen de ahorro en los presupuestos, como es el caso de:

- El Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" que ha sido aceptado como Miembro Fundador de la Red Global de Hospitales Verdes y Saludables⁹, el 26 de abril del 2012; como Miembro de la Red, espera trabajar hacia la mejora continua de las actividades, compartiendo información sobre mejores prácticas y ayudar a construir un Sector Salud que promueva la salud ambiental global y con el fin de poner en práctica los objetivos de: Liderazgo, Residuos, Alimentos y Edificios y así promover la salud ambiental de la comunidad, la equidad sanitaria y una economía verde.¹⁰
- En el Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro Médico Nacional La Raza de la Ciudad de México, los administradores organizaron una campaña exhaustiva de ahorro de energía, que ha permitido un recorte considerable de los costos de electricidad. Un elemento clave de este programa ha sido educativo, para el cual se impartieron instrucciones al personal del hospital para que apagarán las luces y los ordenadores y los aparatos electrónicos que no estuvieran en uso. Además, se instalaron dispositivos de iluminación de bajo consumo en todo el centro y controles para aprovechar la luz natural durante el día. El personal del hospital comenzó a vigilar el uso del aire acondicionado, dependiendo de las condiciones de temperatura, y a reducir el consumo de energía los fines de semana. Finalmente, se instaló un banco de condensadores de almacenamiento de energía para reducir el consumo durante los períodos de mayor uso.

⁹ La Red Global de Hospitales Verdes y Saludables es una comunidad mundial de hospitales, sistemas de salud y organizaciones que buscan reducir su huella ecológica y promover la salud ambiental pública. La Red Global se sustenta en el compromiso de sus miembros de implementar la Agenda Global para Hospitales Verdes y Saludables -un marco integral de salud ambiental-, desarrollar prácticas sostenibles y medir su progreso. Los miembros de la Red Global comparten soluciones y buenas prácticas. La Red Global de Hospitales Verdes y Saludables es una iniciativa de Salud sin Daño.
<http://hospitalesporlasaludambiental.net>. Consultada el 13 de noviembre de 2013.

¹⁰ Noticias y Boletines del Hospital General de México. Red Global de Hospitales Verdes y Saludables. 18 de Octubre 2012.
http://hgm.salud.gob.mx/interior/noticias/noticia_hosp_verde.html



- Debido a la implementación de prácticas ambientales, el Hospital del Niño DIF de Pachuca se convirtió en miembro de la red global de Hospitales Verdes y Saludables.
- El Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, en Tapachula, Chiapas en este año puso en marcha la iniciativa Hospital Verde, que busca reconocer la relación que existe entre la salud humana y el medio ambiente, a través de su administración, su estrategia y sus operaciones.

Además de la construcción de nuevos hospitales, se deben de encontrar los mecanismos para que los hospitales existentes se conviertan en instalaciones verdes y sustentables, con planes de manejo especializados para reducir el gasto de los mismos, siempre conservando los niveles de cuidado y de calidad a los derechohabientes y pacientes atendidos dentro de las instalaciones. Con el beneficio de reducir la generación de emisiones de carbono y al mismo tiempo los recursos que se puedan disminuir o ahorrar serán en beneficio de las instalaciones, equipo, médicos y sobretodo los pacientes que buscan la mejoría de la salud, porque se podrán derivar en muchas más áreas.

Asimismo, se considera que los hospitales del sector privado deben de implantar la economía verde en busca de bajar las emisiones de carbono, además que al mismo tiempo se beneficiarán con la reducción de costos en sus presupuestos.

Hasta el momento los hospitales privados del país no manifiestan públicamente su interés en ser instituciones a favor del medio ambiente, aunque sabemos que son reconocidos por la gran labor médica que realizan dentro de sus instalaciones.

Por ello, los establecimientos para la atención médica del sector público, social y privado del sistema nacional de salud en la planeación, construcción, mantenimiento y operación deben observar y aprovechar las tecnologías existentes para el aprovechamiento y mejor autosuficiencia con el objetivo de reducir las emisiones y generación de contaminantes que impliquen un riesgo para la población en general que a su vez se reflejará en los costos de operación.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta soberanía, la siguiente:



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud.

Artículo Único.- Se Reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 46.- La construcción, **mantenimiento, operación** y equipamiento de los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud, en cualquiera de sus modalidades **aplicará en todo momento las tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para promover mayor autosuficiencia, sustentabilidad y salud ambiental además,** se sujetará a las normas oficiales mexicanas que, con fundamento en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables, expida la Secretaría de Salud, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades competentes.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República del día 11 once del mes de febrero del año dos mil catorce.

Senadora María Elena Barrera Tapia

14-12-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 46 de la ley general de salud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 93 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 11 de diciembre de 2014.

Discusión y votación, 14 de diciembre de 2014.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 46 de la Ley General de Salud.

Una vez recibida por las Comisiones Dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, fracción I; 136; 137, numeral 2; 182, 186, 188, 190, 191, 212 y demás relativos del Reglamento del Senado, que ha sido formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de la proposición de mérito.
- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de febrero de 2014, la Senadora María Elena Barrera Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud.

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Senadores, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

La Senadora Proponente formuló una Iniciativa mediante la cual expresa su preocupación por el incremento en la temperatura global, como consecuencia de las actividades del ser humano, que origina una transformación continua a corto, mediano y largo plazo en el medio ambiente y por ende, afectaciones en la salud de las personas.

Por ello propone que se reforme la Ley General de Salud, con la finalidad de que se incluya en el Artículo 46, *la aplicación de tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para promover mayor autosuficiencia, sustentabilidad y salud ambiental*, por lo que corresponde a la infraestructura de los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud.

III. CONSIDERACIONES

A. Las Comisiones Unidas dictaminadoras de Salud; y Estudios Legislativos, hacen referencia al derecho a la protección de la salud que poseen todos los mexicanos acorde con el párrafo cuarto del artículo 4° de nuestro máximo ordenamiento legal, el cual a su vez faculta, a través de la fracción XVI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a emitir leyes sobre salubridad general, por lo que el ámbito de competencia de esta Soberanía se encuentra previamente establecido y reconocido conforme lo anterior.

B. De acuerdo con el Informe de la *Situación del Medio Ambiente en México*, de 2005, elaborado por la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el clima y la temperatura de la superficie de la Tierra dependen del balance entre la energía solar, traducida como radiación ultravioleta, que recibe el planeta y la energía, como la radiación infrarroja que emite.

Ahora bien, de la energía del sol que llega a la atmósfera de la Tierra, una parte se refleja al espacio por nubes y aerosoles, otra parte se absorbe selectivamente por los gases presentes en la atmósfera y el resto alcanza la superficie del planeta, donde una fracción es absorbida y otra reflejada.

La energía absorbida es posteriormente redistribuida por la circulación de la atmósfera y de los océanos y, eventualmente, es regresada al espacio en forma de radiación de longitud de onda larga es decir, radiación infrarroja. La superficie de la Tierra y la parte baja de la atmósfera se calientan a una temperatura tal que la radiación infrarroja que se emite es prácticamente igual a la energía solar que se absorbe. De esta forma, la radiación recibida, la que se emite, la que altere la redistribución de la energía en la atmósfera y entre ésta y la Tierra o los océanos, son supuestos que pueden afectar el clima.

Los gases de efecto invernadero reducen la eficiencia con que la Tierra emite radiación infrarroja, transformada en calor, lo anterior produce un calentamiento en la parte baja de la atmósfera y la superficie del planeta. Este fenómeno que tiene millones de años de existencia, se ha producido a partir de la existencia de gases como el bióxido de carbono, el ozono, el metano y el vapor de agua que, de manera natural, se encuentran en la atmósfera. De esta manera la temperatura promedio de la superficie del planeta es significativamente superior a lo que sería sin la presencia del efecto invernadero.

Sin embargo, el desequilibrio en la cantidad de gases de efecto invernadero además de otros factores y procesos tanto naturales como resultado de las actividades del ser humano, como el uso de aerosoles o las erupciones volcánicas, son procesos que pueden influir en que se genere calentamiento global y por ende, transformaciones en el cambio climático.

Dadas las consecuencias que se generan a partir del cambio climático, a nivel mundial, se han suscitado mediciones entre los países, con la finalidad de calcular la emisión mundial de Dióxido de Carbono, las concentraciones de Óxido nitroso y Metano, que provocan el desequilibrio en los gases de efecto invernadero.

De acuerdo con el *Carbon dioxide emissions from use of fossil fuels*, para 2005, Estados Unidos, China, Rusia, Japón e India, emitían en conjunto, el 52% de las emisiones de CO₂, por consumo y quema de combustibles fósiles.

C. Desde 1992, se integró la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático, cuyo objetivo consiste “*en lograr, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.*”

Aunado a lo anterior, con la finalidad de continuar coadyuvando a las acciones en favor de detener en la medida de lo posible el cambio climático, en 1998, se publicó el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático, elaborado en Kyoto el 11 de diciembre de 1997, que establece en su artículo 2 que *tiene el fin de promover el desarrollo sostenible, donde las partes suscritas que son los países del mundo, cumplan los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones.*

Conforme la exposición del presente, se demuestra que desde hace ya varios años se han realizado a nivel mundial diversas acciones con el fin de reducir la emisión de los gases de efecto invernadero. En septiembre de este año 2014, recién se celebró la Cumbre Sobre el Clima 2014, *Una Acción Catalizadora*, donde se enfatizó en que actualmente se dispone de soluciones asequibles y ampliables que permiten el funcionamiento de economías más limpias y amables con el medio ambiente.

D. México, es un país comprometido con el medio ambiente, y es de esa manera, que ha sido uno de los países precursores en promover una legislación en la materia. Al respecto, el 06 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Cambio Climático, que tiene como objeto, de acuerdo con el Artículo 2, lo siguiente:

- I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;
- II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando en su caso, lo previsto por el artículo 2º de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma;
- III. Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático;
- IV. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno;
- V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;
- VI. Establecer las bases de concertación con la sociedad, y
- VII. Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

Aunado a lo anterior, el Artículo 29 de la Ley General de Cambio Climático, en comento, establece en su fracción VI, que se considerarán acciones de adaptación, “la construcción y mantenimiento de infraestructura”; en el mismo sentido, la fracción XVIII, del mismo precepto, establece que también se considerarán acciones de adaptación “la infraestructura estratégica en materia de abasto de agua, servicios de salud, y producción y abasto de energéticos”.

Finalmente, cabe hacer mención de la Norma Mexicana publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre de 2013, **NMX-AA-164-SCFI-2013. Edificación Sustentable-Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos**, esta Norma Mexicana tiene como objetivo, especificar los criterios y requerimientos ambientales mínimos de una edificación sustentable para contribuir en la mitigación de impactos ambientales y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, sin descuidar los aspectos socioeconómicos que aseguran su viabilidad, habitabilidad e integración al entorno urbano y natural.

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo en su Apartado VI.4 México Próspero, se plantea el objetivo 4.4 que versa en *“Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo”*; dicho Plan también hace referencia en la Estrategia 4.4.3, *“al fortalecimiento de la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono”* en cuyas líneas de acción, se destaca para efectos del presente dictamen, *“La promoción del uso de sistemas y tecnologías avanzadas, de alta eficiencia energética y de baja o nula generación de contaminantes o compuestos de efecto invernadero”*.

E. Conforme a lo expuesto, la legisladora manifiesta su preocupación conforme al consumo de energía tanto en edificios nuevos como existentes, donde puede reducirse en un estimado del 30 al 50% sin reflejar una inversión significativa en costos. Por lo cual destaca el ahorro de energías, a partir de diseños inteligentes, mejoras en el aislamiento, aparatos eléctricos de bajo consumo, ventilación, calefacción y aire acondicionado eficiente y la política de conservación y ahorro de los usuarios y ocupantes de los edificios, conforme a la publicación de 2011 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, titulada *“Hacia una Economía Verde. Guía para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza”*.

Es por todo lo anterior que estas Comisiones Unidas coinciden con la legisladora proponente, en promover los mecanismos para que los hospitales existentes y futuros, se conviertan en instalaciones verdes y sustentables, con planes de manejo especializados para reducir el gasto de los mismos, conservando e incluso mejorando los niveles de cuidado y calidad de los servicios de salud. Aunado a lo anterior, conforme a los ordenamientos jurídicos señalados, es imperante que la infraestructura de servicios de salud, adopten las medidas necesarias para contribuir, a la disminución de la emisión de los gases de efecto invernadero. Por ello estas Comisiones resuelven realizar una modificación en la redacción de la propuesta, donde se modifica *“aplicara en todo momento”*, por *“podrán aplicar”*, con la finalidad de que de manera gradual, la Secretaría de Salud mediante la

planeación de su presupuesto y acciones en infraestructura, introduzca progresivamente tecnologías autosuficientes y sustentables con el medio ambiente.

Propuesta Sen. Ma. Elena Barrera Tapia	Propuesta Comisión de Salud
<p>Artículo Único.- Se Reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 46.- La construcción, <u>mantenimiento, operación</u> y equipamiento de los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud, en cualquiera de sus modalidades <u>aplicará en todo momento las tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para promover mayor autosuficiencia, sustentabilidad y salud ambiental además,</u> se sujetará a las normas oficiales mexicanas que, con fundamento en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables, expida la Secretaría de Salud, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades competentes.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Artículo Único.- Se Reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 46.- La construcción, <u>mantenimiento, operación</u> y equipamiento de los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud, en cualquiera de sus modalidades <u>podrán aplicar las tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para promover mayor autosuficiencia, sustentabilidad y salud ambiental además,</u> se sujetará a las normas oficiales mexicanas que, con fundamento en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables, expida la Secretaría de Salud, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Por lo antes expresado, las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, con las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 188 y 212 del Reglamento del Senado, someten a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 46 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 46.- La construcción, mantenimiento, operación y equipamiento de los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud, en cualquiera de sus modalidades podrán aplicar las tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para promover mayor autosuficiencia, sustentabilidad y salud ambiental además, se sujetará a las normas oficiales mexicanas que, con fundamento en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables, expida la Secretaría de Salud, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

14-12-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 46 de la ley general de salud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 93 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 11 de diciembre de 2014.

Discusión y votación, 14 de diciembre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que este dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, solicito a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Palafox Gutiérrez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senadora Secretaria. Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto. Informo también a la Asamblea que recibimos de la Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez, Presidenta de la Comisión de Salud, el documento que refiere al dictamen sobre la materia que hoy nos ocupa, por lo que pido a la Secretaría que este documento se integre de manera completa al Diario de los Debates.

Si no hay ninguna Senadora o Senador que desee hacer uso de la palabra, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento para informar de la votación. Abrase el sistema electrónico de votación por cinco minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto.

VOTACION

La Secretaria Palafox Gutiérrez: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 93 votos a favor y cero en contra.

El Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senadora Secretaria. En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

03-02-2015

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud.

Se turnó a la Comisión de Salud.

Diario de los Debates, 3 de febrero de 2015.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud.

Atentamente

México, DF, a 14 de diciembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 46. La construcción, mantenimiento, operación y equipamiento de los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud, en cualquiera de sus modalidades podrán aplicar las tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para promover mayor autosuficiencia, sustentabilidad y salud ambiental además, se sujetará a las normas oficiales mexicanas que, con fundamento en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables, expida la Secretaría de Salud, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 14 de diciembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senadora Lucero Saldaña Pérez (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Tórnese a la Comisión de Salud para dictamen.

29-04-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 382 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 14 de abril de 2015.

Discusión y votación, 29 de abril de 2015.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Honorable Asamblea:

Con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, 81, 82, 84, 85, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados y habiendo analizado el contenido de la minuta en comento, esta comisión somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen.

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la minuta.

En el apartado “Contenido de la minuta”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la minuta en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 13 de febrero de 2014, la Senadora María Elena Barrera Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud.

2. Con misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Senadores, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente.

3. Con fecha 11 de diciembre de 2014, fue publicado el dictamen de primera lectura por la Cámara de Senadores.

4. Con fecha 14 de diciembre de 2014, se sometió a discusión el dictamen de las Comisiones Unidas de Salud, y de Estudios Legislativos, aprobado por 93 votos. Pasando a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En sesión celebrada con fecha 3 de febrero de 2015 por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite el expediente que contiene la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud.

6. Con misma fecha la Presidencia de la cámara de diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la minuta

La presente Minuta pretende incluir que los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud, podrán aplicar las tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para promover mayor autosuficiencia, sustentabilidad y salud ambiental.

Ley General de Salud

Texto vigente

Artículo 46. La construcción y equipamiento de los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud, en cualquiera de sus modalidades, se sujetará a las normas oficiales mexicanas que, con fundamento en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables, expida la Secretaría de Salud, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades competentes.

Iniciativa

Artículo 46. La construcción, **mantenimiento, operación** y equipamiento de los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud, en cualquiera de sus modalidades **aplicará en todo momento las tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para promover mayor autosuficiencia, sustentabilidad y salud ambiental además**, se sujetará a las normas oficiales mexicanas que, con fundamento en esta ley y demás disposiciones generales aplicables, expida la Secretaría de Salud, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades competentes.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. En la exposición de motivos de la presente Minuta, se manifiesta la preocupación del incremento en la temperatura global, como consecuencia de las actividades del ser humano, que origina una transformación

continúa a corto, mediano y largo plazo en el medio ambiente y por ende, afectaciones en la salud de las personas.

Por ello, se propone que se reforme la Ley General de Salud, con la finalidad de que se incluya en el Artículo 46, la aplicación de tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para promover mayor autosuficiencia, sustentabilidad y salud ambiental, por lo que corresponde a la infraestructura de los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud.

Tercera. El 6 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Cambio Climático, que tiene como objeto, garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;

Aunado a lo anterior, el artículo 29 de la Ley General de Cambio Climático, en comento, establece en su fracción VI, que se considerarán acciones de adaptación, “la construcción y mantenimiento de infraestructura”; en el mismo sentido, la fracción XVIII, del mismo precepto, establece que también se considerarán acciones de adaptación “la infraestructura estratégica en materia de abasto de agua, servicios de salud, y producción y abasto de energéticos.

Cuarta. Finalmente, cabe hacer mención de la norma mexicana **NMX-AA-164-SCFI-2013. Edificación sustentable-criterios y requerimientos ambientales mínimos**, tiene como objetivo, especificar los criterios y requerimientos ambientales mínimos de una edificación sustentable para contribuir en la mitigación de impactos ambientales y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, sin descuidar los aspectos socioeconómicos que aseguran su viabilidad, habitabilidad e integración al entorno urbano y natural.

Quinta. Conforme al Plan Nacional de Desarrollo en su Apartado VI.4. México Próspero, se plantea el objetivo 4.4. que versa en “impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo”; dicho plan también hace referencia en la Estrategia 4.4.3., “al fortalecimiento de la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajo carbono” en cuyas líneas de acción, son “La promoción del uso de sistemas y tecnologías avanzados, de alta eficiencia energética y de baja o nula generación de contaminantes o compuestos de efecto invernadero”.

Sexta. Entendemos por desarrollo sustentable a un proceso de crecimiento de la humanidad con la mira puesta en el cuidado y la protección del medio ambiente. La noción de desarrollo sustentable es muy reciente: surgió a fines del siglo XX como el resultado de proyectos y exposiciones internacionales que analizaban el desgaste y el abuso que el ser humano con su crecimiento económico, tecnológico y social ha generado a lo largo del tiempo sobre el medio ambiente. Así, surge este concepto novedoso que supone el poder mantener niveles de crecimiento y desarrollo que beneficien a las diferentes regiones del globo pero que no impliquen continuar con ese abuso medioambiental sino que, por el contrario, se basen en el uso de energías renovables, en el reciclado de materiales que puedan ser reutilizables, etc.

Séptima. La mitigación del cambio climático puede resultar afectada por políticas y tendencias socioeconómicas de carácter general, como las relativas a desarrollo, sostenibilidad y equidad, y repercutir en ellas. Las políticas de mitigación del clima pueden fomentar el desarrollo sostenible cuando corresponden a esos objetivos generales de la sociedad. Algunas acciones de mitigación pueden producir grandes beneficios en esferas ajenas al cambio climático: por ejemplo, pueden paliar problemas de salud; aumentar el empleo; reducir efectos negativos sobre el medio ambiente (como la contaminación atmosférica), proteger y mejorar los bosques, los suelos y las cuencas hidrográficas; reducir las subvenciones e impuestos que intensifican las emisiones de gases de efecto invernadero, e inducir el cambio y la difusión de la tecnología, lo que contribuye a objetivos más amplios de desarrollo sostenible. Análogamente, las vías de desarrollo que cumplen objetivos de desarrollo sostenible pueden disminuir los niveles de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Octava. Es por lo anterior que la Comisión de Salud coincide con la Cámara de Senadores, en promover los mecanismos para que los hospitales existentes y futuros, se conviertan en instalaciones verdes y sustentables, con planes de manejo especializados para reducir el gasto de los mismos, conservando e incluso mejorando los niveles de cuidado y calidad de los servicios de salud. Aunado a lo anterior, conforme a los ordenamientos jurídicos señalados, es imperante que la infraestructura de servicios de salud, adopten las medidas necesarias para contribuir, a la disminución de la emisión de los gases de efecto invernadero.

Por ello, la comisión está de acuerdo con las modificaciones de redacción propuestas por la Cámara de Diputados, por medio del cual se cambian las palabras “aplicara en todo momento”, por “podrán aplicar”, con la finalidad de que de manera gradual, la Secretaría de Salud mediante la planeación de su presupuesto y acciones en infraestructura, introduzca progresivamente tecnologías autosuficientes y sustentables con el medio ambiente.

Por lo expuesto, para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 46. La construcción, **mantenimiento, operación** y equipamiento de los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud, en cualquiera de sus modalidades **podrán aplicar las tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para promover mayor autosuficiencia, sustentabilidad y salud ambiental además**, se sujetará a las normas oficiales mexicanas que, con fundamento en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables, expida la Secretaría de Salud, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2015.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), Fernando Salgado Delgado (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, María Lucrecia Arzola Rodríguez (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song, Elizabeth Vázquez Hernández (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Mícher Camarena, Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza, Simón Lomelí Cervantes (rúbrica), Jessica Salazar Trejo (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña.»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

29-04-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 382 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 14 de abril de 2015.

Discusión y votación, 29 de abril de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud.

Por la comisión, para fundamentar el dictamen, tiene el uso de la palabra el señor diputado Mario Alberto Dávila Delgado.

La diputada Leonor Romero Sevilla (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputada Leonor Romero, permítame que argumente por la comisión el señor diputado Dávila Delgado e inmediatamente después le daré la palabra, si es tan gentil.

El diputado Mario Alberto Dávila Delgado: Con su venida, diputado presidente. El incremento de la temperatura global es consecuencia de las actividades del ser humano que originan una transformación continua a corto, mediano y largo plazo en el medio ambiente y, por ende, afectaciones en la salud de las persona.

Por ello se propone la Ley General de Salud con la finalidad de que se incluya en el artículo 46 la aplicación de tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para promover mayor suficiencia y sustentabilidad y salud ambiental por lo que corresponde a infraestructura en los edificios y establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud.

El 6 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Cambio Climático que tiene por objetivo garantizar el derecho a un medio ambiente sano y a establecer la concurrencia de las facultades de la federación, de los estados y los municipios en la elaboración de políticas públicas para mitigar el cambio climático y la emisión de gases de efecto invernadero.

Aunado a lo anterior, el artículo 29 de dicha Ley General de Cambio Climático, incluye que se considerarán acciones de adaptación, de construcción y mantenimiento de infraestructura en todos los servicios que preste la Federación, y en este caso estamos aduciendo a que el tema de infraestructura ambiental sea considerada en los edificio y servicios que preste el sistema de salud.

Entendemos por desarrollo sustentable a un proceso de crecimiento de la humanidad con la mira puesta en el cuidado y la protección del medio ambiente.

Es importante realizar acciones de mitigación de incremento del clima; algunas de ellas pueden ser como reducir los efectos negativos sobre el medio ambiente, proteger y mejorar los bosques los suelos y las cuencas hidrográficas, reducir la emisión de los gases de efecto invernadero.

Es por ello que la Comisión de Salud coincide con la minuta enviada por el Senado de la República, para que en las instalaciones presentes y futuras, se consideren las instalaciones verdes y sustentables con el manejo especializado para proteger y cuidar el ambiente con el tema de la infraestructura en salud.

Es por ello que la propuesta es de modificar el artículo 46, quedando de la siguiente manera: “La construcción, mantenimiento, operación y equipamiento de los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud en cualquiera de sus modalidades, podrán aplicar las tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para promover mayor autosuficiencia, sustentabilidad y salud ambiental. Además se sujetarán a las normas oficiales que conjuntamente en esta ley y demás disposiciones generales aplicables expida la Secretaría de Salud sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades”.

Por lo tanto, diputadas y diputados, solicitamos su voto a favor de este dictamen. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputado. Diputada Loretta Ortiz, de agrupación Movimiento por la Regeneración Nacional, hasta por tres minutos, para hablar sobre este dictamen.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Con su venia, presidente. Compañeras, compañeros legisladores. Otra norma internacional de importancia en materia de salud es la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece en su artículo 25: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad”.

Por otra parte señala el artículo 28: “Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración sean plenamente efectivos – subrayo efectivos.”. En el caso de nuestro país, bien sea el gobierno federal, estatal o municipal, desgraciadamente no vemos que se garanticen de manera efectiva los derechos fundamentales que establecen estos instrumentos internacionales

Y para muestra de un botón, desgraciadamente, todavía padecen los derechohabientes del ISSSTE y del seguro social, que no tienen la atención adecuada en las instalaciones que al propósito existen para poderlos atender adecuadamente.

La iniciativa que hoy se nos presenta, que habla de precisamente que la construcción, el mantenimiento, la operación y el equipamiento de los establecimientos sea acorde con las normas de una mayor autosuficiencia, sustentabilidad y salud ambiental en aras a los tratados internacionales en materia de cambio climático, pues es por demás aceptable, es adecuada.

Sin embargo, hacemos votos que además de aplicar esta norma, en caso de aprobarse el día de hoy –que eso parece ser que va a ocurrir– que también se haga efectivo el derecho a la salud que tienen todos los mexicanos en territorio nacional y que volteemos los ojos para ver esta situación que todavía queja a muchísimos mexicanos que no tienen garantizado este derecho. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, maestra Ortiz. Tiene el uso de la palabra, la diputada Daniela Díaz Magaña, para hablar en pro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Igual, hasta por tres minutos, diputada.

La diputada Daniela Díaz Magaña: Con su permiso, señor presidente. Compañeros legisladores, el ser humano como parte de la naturaleza debe recrear la armonía con ella, siquiera subsistir más allá del neoliberalismo, etapa del capitalismo que ha declarado la esclavitud más absoluta de la naturaleza a los intereses de la plutocracia que denomina el mundo.

Esto exige una revolución de conciencias, pero sobre todo acciones diarias y concretas en cada uno de los espacios en que el hombre actúa, desde lo sencillo hasta lo más complejo, para rebatir este estado de cosas desde el hogar, los centros de trabajo, las escuelas, la infraestructura hospitalaria, cual es el caso del presente dictamen, por citar algunos.

Y bien, uno de los resultados para graves de la acción indebida sobre nuestro planeta ha sido el calentamiento global, el incremento de la temperatura con efectos directos sobre la vida y salud de los seres humanos, en general de los seres vivos del planeta, por lo que la respuesta sobre este fenómeno debe ser inmediata en una

asociación entre Estados de la comunidad internacional y entre Estados y sociedad civil, más hablando de las acciones concretas.

Respecto al cambio climático tenemos el presente dictamen, que busca adecuar el concepto teórico general a una solución específica respecto a los hospitales del país en materia del calentamiento global.

Concretamente se propone que se forjen espacios de salud sustentables, comenzando por los hospitales, lo que además de reducir la emisión de gases de efecto invernadero permitirá ahorros de recursos en bien de otras áreas de la salud, creándose al efecto planes de manejo especializado e impulsándose tecnologías factibles y ambientales correctas que lleven a una mayor autosuficiencia y salud ambiental. Es decir, hospitales verdes amigables, que sean una muestra viva de respeto al medio ambiente, que deberían ser –digo yo– no sólo tecnológicamente, sino estéticamente sustentables y dejen de ser la mayoría de estos lugares estructuras grises y deprimentes.

Con esta reforma se marcha en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley General del Cambio Climático, que señala como objeto de esta misma el garantizar el derecho a un medio ambiente sano mediante la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

Al efecto, este dictamen propone la reforma al artículo 46 de la Ley General de Salud a efecto de establecer que en la construcción, mantenimiento y operación de los establecimientos para la salud se podrán aplicar las tecnologías ya señaladas, y pienso que siendo correcta la esencia de este precepto es que insuficiente, pues no dice podrá. Debería decir deberá, que fue el espíritu de la iniciativa que dio base a la presente minuta para evitar que todo quede en un buen deseo o en manera de simulación.

A pesar de ello, nuestro grupo parlamentario del PRD votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Díaz. Diputada María de Jesús Hernández Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Hasta tres minutos para argumentar la postura de su Grupo Parlamentario.

La diputada María de Jesús Hernández Martínez: Con su permiso, presidente. Compañeras y compañeros diputados, actualmente México está viviendo una etapa en la que busca la inserción a nuevos modelos tecnológicos, la adaptación de esquemas afables a las nuevas circunstancias ecológicas y el diseño de modelos sustentables que permitan mitigar los impactos negativos del medio ambiente.

En este sentido es que se somete a la discusión de este pleno la presente minuta, por la cual se modifica el artículo 46 de la Ley General de Salud, para incluir que los establecimientos dedicados a la presentación de servicios de salud puedan aplicar las tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para promover mayor autosuficiencia, sustentabilidad y salud ambiental, principalmente en estas áreas.

No obstante lo bondadoso de la propuesta, vemos con zozobra que estamos frente a una propuesta incompleta y con un gran contenido retórico. Esta propuesta no deja de ser un matiz en la ley debido a que tan sólo para hacer realidad este propósito es necesario llevar a cabo muchas acciones complementarias a la aplicación de los modelos sustentables en las instalaciones dedicadas a la presentación de los de servicios de salud.

En otras palabras, en la minuta en comento no encontramos una propuesta alterna con la que el gobierno federal a través de alguna política pública impulse nuevos diseños tecnológicos ni mucho menos que planifique hacia una etapa de transición en materia tecnológica y de medio ambiente.

Compañeras y compañeros diputados, en el Partido del Trabajo siempre hemos estado a favor de un cambio evolutivo del modelo de salud pública que tenemos. En diversas ocasiones hemos hecho eco de las principales demandas de la sociedad, mismas que exigen aplicar estrategias basadas a la ciencia y la tecnología, a favor del cuidado de la salud de todos.

No obstante, debemos reconocer que solamente han alcanzado cierto grado de avance los centros de salud y nosocomios particulares. No es posible que aún en muchos de esos establecimientos públicos en estas épocas de modernidad y de grandes deseos por adaptar modelos de vanguardia aún existan grandes carencias a insuficiencias en material, en equipo de instalaciones básicas para brindar el servicio a la población paciente.

Es pertinente destinar mayor presupuesto para garantizar una reconstrucción e infraestructura a todos los niveles del sector salud, para posteriormente y de manera inmediata implementar políticas públicas para la edificación sustentable.

Estamos convencidos de que solamente así podremos contribuir en la mitigación de impactos ambientales y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales mencionados en la minuta.

Debemos ser conscientes ante la falta de oportunidades para subsanar en su totalidad las deficiencias que ya hemos comentado. Frente a ello proponemos corregirlas paulatinamente y, al mismo tiempo, ir adaptando las medidas necesarias que contempla la minuta. –Concluyo, presidente–.

Vemos con agrado que el objeto de la minuta contemple un esfuerzo para el uso de establecimientos dedicados al cuidado de la salud, considerando la protección al medio ambiente a través del uso de tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para promover mayor autosuficiencia, sustentabilidad y salud ambiental. Sin embargo, creemos que el esfuerzo puede ser aún mayor y de esta forma se logre alcanzar un esquema de servicios de salud pública basada en la infraestructura adecuada de sus instalaciones –concluyo, presidente– y con el uso de equipamiento acorde a las necesidades medioambientales. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Hernández. Diputada Carla Alicia Padilla Ramos, para hablar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde. Adelante, amiga diputada.

La diputada Carla Alicia Padilla Ramos: Muchas gracias, presidente. Compañeros y compañeras legisladores, los efectos de la urbanización y del cambio climático están convergiendo en peligrosas direcciones, que suponen una seria amenaza para la estabilidad medioambiental, económica y social del mundo.

La ciudad, tal y como se ha construido a lo largo de los siglos, es una voraz máquina de consumir energía y recursos en general. Es una terrifica máquina para impulsar el cambio climático.

Existe un grave problema en el uso de energía en una ciudad y en las consecuentes emisiones del gas efecto invernadero, éstas dependen del diseño de los planes de desarrollo urbano, por ello se ha buscado reducirlas mediante la restauración y el desarrollo de sistemas de infraestructura urbana.

Por ejemplo, se han implementado tecnologías para que los edificios sean menos contaminantes y hagan uso más efectivo de los recursos, lo que deriva en elementos más amigables con el medio ambiente, con una política de edificios inteligentes o verdes, páneles solares, recolección de agua, azoteas verdes.

El cambio climático y el desarrollo urbano han sido temas difíciles de conciliar. El cambio climático es real, es un proceso que estamos viviendo, que estamos sufriendo. Un proceso que amenaza nuestro desarrollo, nuestro futuro, pero también es una oportunidad para empujar el desarrollo sustentable en nuestro país.

Existe la norma que permite la construcción sustentable, si bien es voluntaria, permite que la edificación contribuya a la mitigación de impactos ambientales y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, induciendo la planeación sustentable vinculada en su entorno, tanto urbano como social y natural.

El sector salud contribuye significativamente al cambio climático, los centros de salud son grandes consumidores de recursos y productores de desechos, y lo que es peor, muchos de sus desperdicios son tóxicos.

El gobierno federal tiene programas para la construcción de hospitales, clínicas y sanatorios, para brindar mejores servicios de salud a la población. Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo, en diversos apartados, versa en impulsar y orientar un crecimiento verde, incluyente y facilitador, que preserve nuestro patrimonio natural, al mismo tiempo que genere riqueza.

La tarea no es fácil, ya que el sector salud es un sector considerable en el cambio climático, por ello es necesario que se realice un esfuerzo conjunto para ejercer un papel prioritario, obras de mitigación en el cambio climático.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde votaremos a favor del presente dictamen, porque la presente reforma y con el escenario que vive nuestro país en materia de salud para promover los mecanismos que los hospitales existentes y futuros se conviertan en instalaciones verdes y sustentables, utilizando las tecnologías existentes para el aprovechamiento y mejor autosuficiencia, empleando planes de manejo especializados para reducir el gasto, con el objetivo de reducir las emisiones y generación de contaminantes que impliquen un riesgo para la población de los mismos, conservando, incluso mejorando los niveles de cuidado y calidad de los servicios de salud. Por su atención, muchas gracias, compañeros compañeras. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Padilla, Carlita. Deme oportunidad, diputada Vargas, de que esta Presidencia en funciones, y a nombre de la Mesa Directiva, saludar a una niña, una alumna destacada, Karen Daniela Azuara del Ángel. Ella está presente en este recinto parlamentario, de la escuela primaria Platón Sánchez, del municipio de Tempoal, Veracruz. Y al contador público, Patricio Chirinos, que es presidente municipal de ese lugar. Sean ustedes bienvenidos a este recinto y estar presentes en los trabajos de este cuerpo colegiado.

Ahora sí le otorgo, diputada Elizabeth Vargas Martín del Campo, el uso de la palabra, hasta por tres minutos, para que exponga la postura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

La diputada Elizabeth Vargas Martín del Campo: Compañeras y compañeros legisladores, el derecho a la protección de salud consagrado en el artículo de nuestra Carta Magna, con relación al funcionamiento de nuestro sistema nacional de salud se vislumbra en dos vertientes básicas.

La primera consiste en procurar que toda persona se encuentre protegida contra todo elemento o fenómeno que pueda constituir un riesgo para su salud. Y la segunda vertiente consiste en que toda persona tenga acceso a la infraestructura física, el personal idóneo y los insumos necesarios para proteger, restaurar o mejorar su salud.

La Ley General de Salud establece que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

Es por ello que resulta indiscutible la pertinencia de toda acción tendiente al reforzamiento de la infraestructura física del sistema nacional de salud. Resulta indiscutible, que el incremento de la temperatura global puede afectar la salud de las personas, es por ello que toda acción que pretenda revertir tal efecto resulta pertinente.

En ese contexto, el tema del desarrollo sustentable del sistema nacional de salud toma especial relevancia, pues resulta necesario que las acciones de salud, que en él se desarrollan eviten contribuir con abuso medioambiental que llega a generar la afectación de otras regiones del globo terráqueo.

Es un compromiso de todo ser humano realizar todas las acciones que se encuentren a su alcance, con la finalidad de mitigar las emisiones de gases compuestos que generan el efecto invernadero y tanto contribuyen al calentamiento global. La adaptación estratégica de los servicios de salud es reconocida como una de las acciones relevantes en materia de adaptación al calentamiento global.

Es en ese tenor que el dictamen que hoy ocupa nuestra discusión, propone que a los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud, se les permita de manera expresa en la ley, la aplicación de tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas, con la finalidad de promover mayor autosuficiencia, sustentabilidad y salud ambiental.

Para los legisladores de Acción Nacional resulta indispensable que el país avance por la ruta del desarrollo sustentable, mediante el cual podamos alcanzar nuestro crecimiento como seres humanos de manera concomitante con el cuidado y la protección del medio ambiente, es por ello que votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted diputada Vargas Martín del Campo. Tiene ahora el uso de la palabra, el diputado César Agustín Serna Escalera, que fijará la posición del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante, diputado Serna.

El diputado César Agustín Serna Escalera: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, desde el inicio de la presente administración federal se ha buscado que los espacios públicos sean amigables con el ambiente a través del uso de energías sustentables, las cuales se obtienen de fuentes naturales que siempre están presentes y que para modificar la energía eléctrica consiste en una transformación del sol, el aire, la lluvia y el agua.

Por tal motivo, diversas organizaciones internacionales se han dado a la tarea de realizar recomendaciones a todos los países para que lleven a cabo acciones tendientes al combate de este problema ambiental promoviendo, entre otras cosas, la llamada salud ambiental. Es decir, aquella relacionada con todos los factores físicos, químico y biológicos externos de una persona.

Con la finalidad de hacer uso de medios no contaminantes diversos espacios públicos se han sumado al uso de energías sustentables. Tal es el caso de algunos hospitales, los cuales siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud han desarrollado diseños de bajo o nulo consumo de energía.

Cabe señalar que en el país existen diversos centros de salud inscritos a la Red Global de Hospitales Verdes y Saludables, entre los que se encuentra el Centro Médico ABC y los Hospitales General de Ecatepec Doctor José María Rodríguez, General de México Doctor Eduardo Liceaga, Infantil de México Federico Gómez, Municipal de Xonacatlán Vicente Guerrero, Bicentenario Pediátrico Iztapalapa, Regional de Alta Especialidad de la Niñez Oaxaqueña, Del Niño DIF Hidalgo y el Instituto Nacional de Pediatría, todos ellos con una infraestructura adecuada bajo los principios de sustentabilidad ambiental.

La reforma que se encuentra a discusión tiene precisamente este objetivo, que todas las instalaciones del sector salud se encuentren con la tecnología y equipamiento amigable con el medio ambiente promoviendo la sustentabilidad, autosuficiencia y salud ambiental en todo el país.

El respeto a nuestro entorno debe ser una de las prioridades de todos los mexicanos ya que si se protege éste, protegemos la salud de todos y coadyuvamos a una mejor calidad de vida y una mayor esperanza de vida.

Las también llamadas energías renovables coadyuvan a la protección del derecho humano a un ambiente sano que al mismo tiempo incentiva la protección al derecho a la salud, ambos consagrados en el artículo 4o. de nuestra Carta Magna.

Desafortunadamente los diversos contaminantes sólidos, líquidos y gaseosos han permitido los efectos del calentamiento global y los gases de efecto invernadero provocando un aumento en la temperatura de los océanos y el aire, el derretimiento de los glaciares y un mayor número de incendios forestales, así como el aumento de la temperatura ambiental de tres hasta nueve grados centígrados.

Por lo anteriormente expuesto es que las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional votaremos a favor del presente dictamen. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: A usted, gracias, diputado Serna Escalera. En atención a que ha concluido la lista de oradores, consulte la Secretaría si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular, virtud a que se trata de artículo único y no hubo propuesta de modificación. Adelante, secretario.

El Secretario diputado Luis Antonio González Roldán: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que esté por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Lo que procede ahora –señor secretario– es que se abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Luis Antonio González Roldán: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Cierre el sistema electrónico de votación.

El Secretario diputado Luis Antonio González Roldán: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 382 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud. **Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales correspondientes.**

DECRETO por el que se reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 46.- La construcción, mantenimiento, operación y equipamiento de los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud, en cualquiera de sus modalidades podrán aplicar las tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para promover mayor autosuficiencia, sustentabilidad y salud ambiental además, se sujetará a las normas oficiales mexicanas que, con fundamento en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables, expida la Secretaría de Salud, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 29 de abril de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Dip. **Francisca Elena Corrales Corrales**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.